

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 4

SERIE:--1989-90

PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES, CONOCIDA COMO LEY 2, PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES:

FOR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

FOR CUANTO : La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975 transfirió a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

FOR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 20 de 30 de junio de 1989 asigna la cantidad de \$7 Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la aportación estatal será de \$72,599.00 y la aportación municipal de \$16,600.00 para un total de \$89,259.00.

FOR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al municipio para los siguientes proyectos de obras públicas y mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo éstos:

1. Continuación Construcción Cementerio Municipal de Dorado	\$89,259.00
2. _____	\$ _____
3. _____	\$ _____
Total	<u>\$89,259.00</u>

FOR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Aplicar la cantidad total de \$89,259.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza.

Sección 2da. Someter a la ASM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.


Sección 3ra. El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Dorado la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta. Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

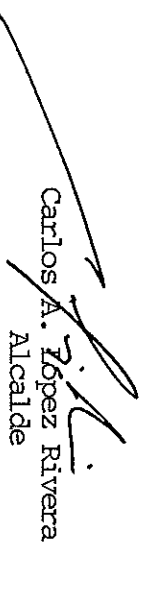
Sección 5ta. Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 31 de agosto de 1989.

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen M. Cardona Rodríguez  
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 1 de septiembre de 1989.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde